

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

13 JUL 2020

| | |
|-------------|--------------------|
| Proceso: | Ejecutivo Singular |
| Radicación: | 2020-0089 |

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Sociedad Bayport Colombia S. A.**, y en contra de **José Vicente Berrio Cuitiva**, por las siguientes sumas de dinero contenida en las letras de cambio allegadas dentro de la presente acción:

Pagaré No. 120607

1. Por la suma de **\$19'187.270,09.**, por concepto de capital adeudado y representado en el título valor con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2020.

2. Por los intereses moratorios que tengan lugar a causarse sobre el valor descrito en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el día que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; advirtiéndole que dispone del término de 5 días para pagar la obligación o de 5 días más para contestar la demanda.

Daniel Felipe Rodríguez Granados, actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez (2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No DL4 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaría: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**